



**SINDICATOS  
TRANSPARENTES  
UNIDOS**

Cartagena de Indias, D. T y C., 9 de abril de 2024

Señor

**JUEZ DEL CIRCUITO DE CARTAGENA – REPARTO**

E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	<b>ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL</b>
<b>ACCIONANTE</b>	<b>SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE COLOMBIA- SINTRAEPOL – NIT. 901577352-2</b>
<b>ACCIONADOS</b>	<b>-ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA- DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO – YIRA MORALES CASTRO. NIT. 890-480-184-4</b> <b>-MINISTERIO DEL TRABAJO. NIT. 830.115.226-3 -GLORIA INES RAMIREZ- NIT 830.115.226-3</b> <b>-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA -DAFP - CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA – NIT 899.999.061-9.</b>
<b>DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS</b>	<b>Constitución Política de Colombia</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>ASOCIACION SINDICAL;</b></li><li>• <b>NEGOCIACION COLECTIVA;</b></li><li>• <b>LIBERTAD SINDICAL;</b></li><li>• <b>PARTICIPACION DEMOCRATICA;</b></li><li>• <b>DEBIDO PROCESO EN TRAMITE DE PLIEGO DE SOLICITUDES DE EMPLEADOS PUBLICOS DECRETO 243 DE 2024;</b></li><li>• <b>DEBIDO PROCESO EN RESPUESTA DE DOCUMENTOS ACLARATORIOS.</b></li><li>• <b>IGUALDAD;</b></li><li>• <b>DIGNIDAD.</b></li></ul> <b>Convención Americana de los Derechos Humanos</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LIBERTAD DE ASOCIACION</b></li></ul> <b>Convenios 87, 151 y 154 de la OIT</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>LIBERTAD SINDICAL</b></li><li>• <b>DERECHO DE SINDICACION</b></li><li>• <b>NEGOCIACION COLECTIVA</b></li></ul>
<b>VINCULADOS</b>	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO REGIONAL BOLIVAR; SINTRAEDUCAR; SINSERPUBLICOLOMBIA; SINDEMUJER; SINTRAEDECAR; ADEBERBOL; ANDETT; ASOPERCOL; SINGUARTICO; SINEMPECAR; SIGUEMPUDISDNAL; USCTRAB; SUSPEDECAR; USETECAR; SINSERPUPROCAR; FEDEUSTRAB UTRADEBOL y CGT.</b> <b>PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA; CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; DISTRISEGURIDAD; IDER; IPCC; CORVIVIENDA; EPA y ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS</b>



**SINDICATOS  
TRANSPARENTES  
UNIDOS**

El suscrito accionante, **FREDDY VALIENTE NUÑEZ**, identificado civilmente con la C.C. No. 1.143.351.587 de Cartagena de Indias, Bolívar, representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE COLOMBIA-SINTRAEPOL – NIT 901577352-2** mediante la presente acudo respetuosamente ante su despacho a presentar **ACCION DE TUTELA** contra la **ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS- DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TALENTO HUMANO – YIRA MORALES CASTRO; MINISTERIO DEL TRABAJO. NIT. 830.115.226-3 -GLORIA INES RAMIREZ- NIT 830.115.226-3 y el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA -DAFP - CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA – NIT 899.999.061-9**, por la violación y afectación de nuestros derechos fundamentales y principios constitucionales, a la Asociación Sindical; Negociación Colectiva; Libertad Sindical; Participación; Debido Proceso en Tramite de Pliego de Solicitudes de Empleados Públicos; Debido proceso Igualdad; Participación y Dignidad y a los consagrados en la Convención Americana de los Derecho Humanos a Libertad de Asociación y en los Convenios de la OIT 87, 151 y 154 ratificados por Colombia como lo es la Libertad Sindical, el Derecho de Sindicación y la Negociación Colectiva, de acuerdo con los supuestos facticos y jurídicos, a saber:

### **I. MEDIDA PROVISIONAL**

Respetuosamente solicito que de conformidad al artículo 7° Decreto 2591 de 1991, decretar como **MEDIDA PROVISIONAL, CAUTELAR, TEMPORAL Y ACCESORIA**, tendiente a evitar que actos contrarios al ordenamiento jurídico continúen surtiendo efectos, dada la presunción de legalidad que los acompaña, mientras se decide de fondo su constitucionalidad o legalidad. Le pido se sirva **SUSPENDER**, hasta que se falle esta acción de tutela, el inicio de la negociación colectiva con los sindicatos del Distrito de Cartagena. Toda vez que luego que nos excluyen a 18 organizaciones sindicales, presentamos escrito de inconformidad donde pedimos subsanar las presuntas irregularidades, la directora de Talento Humano del Distrito de Cartagena No lo hizo e instaló mesa de negociación con fecha 9 abril del hogano y fijo fecha de inicio para el 16 de abril de 2024. Es menester mencionar, que al no suspender esta mesa de negociación dejaría por fuera el estudio del pliego presentados por 18 organizaciones y además fenecer los términos consagrados en la ley.

### **II. ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Que la organización sindical que presido y **SINTRAEDUCAR; SINSERPUBLICOLOMBIA; SINDEMUJER; SINTRAEDECAR; ADEBERBOL; ANDETT; ASOPERCOL; SINGUARTICO; SINEMPECAR; SIGUEMPUDISDNAL; USCTRAB; SUSPEDECAR; USETECAR; SINSERPUPROCAR; FEDEUSTRAB, UTRADEBOL-CGT** concurrimos dentro de la Alcaldía del Distrito de Cartagena por tener afiliados a esta.

**SEGUNDO:** Que desde la vigencia 2013 a 2023, bajo la normatividad vigente de la época se nos permitía negociar pliego de solicitudes entre empleador y todas las organizaciones sindicales vinculadas, hemos firmado acuerdos laborales en beneficio de nuestros afiliados, lo cual es de conocimiento del Ministerio del Trabajo.

**TERCERO:** Que en vigencia del Decreto 160/2024 las organizaciones sindicales excluidas enlistadas radicamos pliego de solicitudes ante la Alcaldía de Cartagena el 28 de febrero de



2024. No obstante, el 29 de febrero del hogaño, de manera sorpresiva, el gobierno nacional expide el Decreto No. 243 de 2024 “*Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos*” donde fija nuevas reglas de juego sobre el procedimiento de negociación colectiva entre entidades y empleados públicos. El distrito de Cartagena decidió acogerse al Decreto 243/2024 y mediante correo electrónico del día 20 de marzo de esta anualidad invita a unificar pliego de solicitudes para ser presentados nuevamente. (*Prueba No. 1 – folios 12- 13*)

**TERCERO:** Que en virtud al Decreto 243/2024 la organización que presido SINTRAEPCOL y SINTRAEDUCAR; SINSERPUBLICOCOLMBIA; SINDEMUJER; SINTRAEDECAR; ADEBERBOL; ANDETT; ASOPERCOL; SINGUARTICO; SINEMPECAR; SIGUEMPUDISDNAL; USCTRAB; SUSPEDECAR; USETECAR; SINSERPUPROCAR Y FEDEUSTRAB presentamos el día 22 de marzo del hogaño PLIEGO UNIFICADO DE PETICIONES, luego de un ejercicio de coordinación y unidad, al Distrito de Cartagena cuyo radicado asignado fue **EXT-AMC-24-0037126** del 22/03/2024. (*Prueba No. 2 y 3 Folios 14 -16*)

**CUARTO:** Que el día 8 de abril de 2024, la directora de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena, Yira Morales, nos notifica a nuestros canales de comunicación el oficio de radicado **AMC-OFI-0036650-2024** donde se nos EXCLUYE Y RECHAZA a 18 organizaciones sindicales de la mesa de negociación 2024 junto a nuestro pliego de solicitudes. Por consiguiente, solo acepta el pliego de peticiones de las 19 organizaciones restantes y reconoce a 20 negociadores de ellos para instalar mesa de negociación el día martes 9 de abril de 2024. (*Prueba No. 4 – Folios 17-18* )

**QUINTO:** Que el accionar de la señora Yira Morales, directora de Talento Humano del Distrito de Cartagena, violenta nuestros derechos fundamentales y convencionales enlistados en la introducción de este escrito, incurriendo en yerros y omisiones como lo enunciaremos a consideración:

- a) Que en su afán de instalar la mesa negociación, la señora Yira Morales ha reconocido como negociador a una o varias personas que tiene la calidad de directivo o asesor dentro de la planta de la Alcaldía de Cartagena, contrariando lo estipulado en el artículo 2.2.2.4.2. del Decreto 243 de 2024 que señala sobre quienes no están legitimados para participar en una negociación colectiva ni beneficiarse de esta, a saber:

*Campo de aplicación. (...) aplicará a los empleados públicos de todos los órganos, organismos y entidades del Estado, con excepción de:*

1. **Los empleados públicos que desempeñen empleos en los niveles directivo y asesor.** (...) (Subrayado y negritas propias)

Para probar este hecho es menester decretar la prueba de informe que se le solicitará a la Alcaldía de Cartagena para que certifique sobre la calidad de asesor y directivo que tiene un o varias personas dentro de los negociadores reconocidos por esta. (**Prueba de Informe No. 1**)

- b) Que en al parecer, la oficina de Talento Humano del Distrito de Cartagena desconoce o no tiene claridad sobre los ámbitos de negociación que dispone el nuevo Decreto No. 243 de 2024, a saber:



**Artículo 2.2.2.4.3. Definiciones.**

(...)

11. **Ámbito territorial:** Es el proceso de negociación realizado entre las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego (...) (negrita y subrayado propio)

12. **Ámbito singular:** Es el proceso de negociación realizado entre la entidad pública y las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego (...) (negrita y subrayado propio)

Toda vez que, realizando una adecuación típica de la norma aparentemente existen organizaciones sindicales que cumplen los presupuestos del ámbito territorial y otras del ámbito singular. Por tanto, en virtud de la nueva figura que trae aquel nuevo decreto sobre la **negociación multinivel**, se pueden adelantar varias negociaciones por cada nivel y ámbito sin ser excluyente una de otra.

No obstante, la Dirección de Talento Humano del Alcaldía de Cartagena, mediante oficio **AMC-OFI-0035621-2024** descarta a las organizaciones sindicales de primer nivel que puedan negociar con la administración central bajo un ámbito singular, como lo han señalado:

5. La Alcaldía de Cartagena asistirá a un proceso de negociación colectiva del ámbito territorial con las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 de la norma ibidem. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones del empleo de los empleados públicos del distrito.

Tal como se puede evidenciar, donde señalan y resaltan en negritas que solo adelantaran un proceso de negociación colectiva en el **ámbito territorial**. (Prueba No. 5 – folios 19 - 21)

- c) Que en cuanto a las condiciones y requisitos para la comparecencia sindical e inicio de la negociación que trae el Decreto 249, la Alcaldía de Cartagena parece obviarlo, en el entendido que obliga a la entidad a dar traslados de las solicitudes a los competentes, a saber:

**Artículo 2.2.2.4.9. Condiciones y requisitos para la comparecencia sindical e inicio de la negociación.**

[...]

**Parágrafo 5. En caso de existir pliego presentado ante autoridad no competente para negociar, la entidad receptora del mismo, de manera inmediata, correrá traslado a la entidad competente, la cual deberá convocar a las organizaciones a instalar la mesa de negociación, [...]** (negrita y subrayado propio)

En suma, la Dirección de Talento Humano mediante oficio **AMC-OFI-0035147-2024** dio traslado de los Pliego de peticiones a entes descentralizados, a saber: **i) Personería Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) Corvivienda; viii) EPA Y ESE Hospital Local de Cartagena de Indias**. No obstante, que a la fecha de No se ha notificado a ninguna organización sindical de las aquí enlistadas para instalar mesa de negociación en el ámbito que corresponda. (Prueba No. 6 Folios 22-24) – Informe No. 2)



Se solicitará que se decrete prueba de informe por parte los entes descentralizados descritos en el párrafo anterior para que certifiquen si a la fecha han instalado alguna mesa de negociación bajo el ámbito singular.

- d) Que otro yerro cometido, y a nuestro sentir muy grave, por parte de la directora de Talento Humano de la Alcaldía, Yira Morales, fue **desconocer la Coercitividad** de los artículos 2.2.2.4.10. y 2.2.2.4.11 que tratan sobre el número de negociadores, grado de representatividad y conformación de la comisión negociadora unificada sindical y Tabla para la conformación de la Comisión Unificada Sindical, respectivamente, veamos:

*Artículo 2.2.2.4.10. Número de negociadores, grado de representatividad y conformación de la comisión negociadora unificada sindical.*

*Parágrafo 1. Para elegir la integración de las comisiones negociadoras en cada uno de sus ámbitos, se aplicará la tabla señalada en el artículo 2.2.2.4.11, el cual determinará la cantidad de negociadores por organización sindical.* (negrita y subrayado propio)

(...)

*Artículo 2.2.2.4.11. Tabla para la conformación de la Comisión Unificada Sindical*

*Para conformar la Comisión Unificada Sindical con las organizaciones que hayan cumplido con los requisitos de comparecencia, se aplicarán la siguiente tabla, de acuerdo con cada ámbito de negociación.*

**Para el ámbito territorial**

<b>FEDERACIONES</b>	<b>SINDICATOS DE INDUSTRIA O GREMIO</b>
1 negociador por cada 5.000 empleados públicos afiliados sin exceder de 10 representantes por federación	1 negociador por cada 2.500 empleados públicos afiliados sin exceder de 10 representantes por sindicato

De los dos artículos anteriores, se puede observar señor Juez, que tienen una palabra en común y es **APLICARÁ**, del verbo rector **APLICAR**, que es sinónimo de las palabras, Usar, Utilizar, Emplear, Adaptar y Asignar. Luego entonces, la norma citada **obliga** a las entidades o administración pública a usar aquella tabla para fijar el número de negociadores dentro de la Comisión Unificada Sindical.

Seguidamente, No se entienden como la directora de Talento Humano del Distrito, Yira Morales, ha reconocido a **veinte (20) negociadores**, con un número controversial de afiliados de 4693, cuando la tabla expresamente señala que deberán reconocer UN (1) negociador por cada 2.500 afiliados para Sindicatos de industria o Gremio y UN (1) negociador por cada 5.000 empleados para Federaciones. Todo esto cuando se adopte el ámbito territorial de negociación.

**SEXTO:** que otra omisión por parte de la directora de Talento Humano de la alcaldía, fue también excluir y dejar por fuera de la negociación colectiva al único sindicato de mujeres en todo el departamento y región caribe como lo es **SINDEMUMJER**, donde expresamente el nuevo decreto 243/2024 insiste en garantizar la participación de la mujer sindicalista, a saber:

*ARTÍCULO 2.2.2.4.10. Número de negociadores, grado de representatividad y conformación de la comisión negociadora unificada sindical.*

[...]



**SINDICATOS  
TRANSPARENTES  
UNIDOS**

*PARÁGRAFO 2. La integración de las comisiones negociadoras **propenderá por la participación de la mujer sindicalista en equidad numérica.** (negrita y subrayado propio)*

**SEPTIMO:** que existen sectores de empleados del Distrito de Cartagena con solicitudes esenciales y particulares, tales como Agentes De Tránsito, BOMBEROS; GUARDIANES de la Cárcel Distrital de Mujeres, entre otros privándolos de la oportunidad de resolver sus peticiones. Y además de la posibilidad que lo representantes de estos sectores concurren a la negociación sindical.

**OCTAVO:** Que la federación UTRADEBOL-CGT radicó una querrela administrativa ante el Ministerio del Trabajo regional Bolívar, para que interviniera en este conflicto y afectación de los derechos laborales y constitucionales de las 18 organizaciones sindicales por fuera de la negociación. (*Prueba No. 7 – Folios 25 -27*)

**NOVENO:** que el día 11 de abril de 2024, la territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo ofició para que el día 18 de abril de 2024 para que el alcalde Dumek Turbay del Distrito de Cartagena junto a las demás organizaciones sindicales excluidas asistiéramos a una MESA DE DIALOGO con el objeto que se puedan subsanar las irregularidades y diferencias. (*Prueba No. 8 –28-29*)

**DECIMO:** señor Juez queremos precisarle que esta mesa de dialogo no es garantía para la protección a la violación de los derechos fundamentales, toda vez que no llegarse a una concertación por voluntad de las partes, posiblemente se iniciaría una investigación administrativa que dura alrededor de 2 y 3 años. Y como ejemplo traemos a colación que para el mes de mayo del año 2022, mas de 14 organizaciones sindicales denunciemos mediante QUERRELA **01EE2022721300100005822** el Acuerdo Laboral 2022 entre el Distrito de Cartagena y el proceso de negociación de la época, y a la fecha el Ministerio del Trabajo Regional Bolívar no ha emitido decisión. Insistimos que esa mesa de dialogo no resolvería irregularidades o vicios para la no afectación de nuestros derechos, sino que sería infinito en el tiempo.

**UNDECIMO:** la acción de tutela es el único medio con que se cuenta para la protección de los derechos constitucionales y convencionales.

### **III. PRETENSIONES**

1. Pido **TUTELAR** los derechos fundamentales de ASOCIACION SINDICAL; NEGOCIACION COLECTIVA; LIBERTAD SINDICAL; PARTICIPACION DEMOCRATICA; DEBIDO PROCESO EN TRAMITE DE PLIEGO DE SOLICITUDES DE EMPLEADOS PUBLICOS; DEBIDO PROCESO EN CONTESTACION DE DOCUMENTOS; IGUALDAD; DIGNIDAD. Los derechos convencionales de LIBERTAD DE ASOCIACION; LIBERTAD SINDICAL; DERECHO DE SINDICACION y NEGOCIACION COLECTIVA.
2. Se **ORDENE** a la directora de TALENTO HUMANO DE LA ALCALDÍA DE CARTAGENA – Yira Morales Castro, luego de la medida provisional, subsanar y resolver todos los presuntos yerros e irregularidades cometidos con la exclusión de la mesa de negociación a la organización sindical que presido junto a los 17 restantes unificadas.
3. Se **ORDENE** al MINISTERIO DEL TRABAJO y al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA- DAFP dar claridad sobre la



implementación del Decreto 243/2024 sobre las presuntas irregularidades cometidas por la directora de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena. Y además, **ORDENE** la no aplicación del Decreto en mención, toda vez que primeramente se presentaron pliegos el 28 de febrero bajo la vigencia del Decreto 140. Advertir que funcionarios del Ministerio y DAFP en diversas reuniones No dieron claridad sobre la aplicación del Decreto.

4. Se **ORDENE** a la ALCALDIA DEL DISTRITO DE CARTAGENA proceda a unificar los dos pliegos de solicitudes presentados y compilar un solo documento, además permitir la participación de la comisión negociadora de los 18 sindicatos excluidos.
5. Se **VINCULEN** a las demás organizaciones sindicales que quedaron excluidas de la mesa de negociación 2024, a saber: SINTRAEDUCAR; SINSERPUBLICOLOMBIA; SINDEMUJER; SINTRAEDECAR; ADEBERBOL; ANDETT; ASOPERCOL; SINGUARTICO; SINEMPECAR; SIGUEMPUDISDNAL; USCTRAB; SUSPEDECAR; USETECAR; SINSERPUPROCAR; FEDEUSTRAB y UTRADEBOL-CGT, para que alleguen sus informes y demás medios de pruebas que permitan al juez dar mas claridad de todo lo acontecido.
6. Se **VINCULEN** a los entes descentralizados del distrito de Cartagena, a saber: PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA; CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; DISTRISEGURIDAD; IDER; IPCC; CORVIVIENDA; EPA y ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS para que alleguen los informes solicitados en el acápite de pruebas.
7. Solicito **ORDENAR** a la accionada Alcaldía de Cartagena, publicar el Auto de admisión de la acción de tutela en un lugar visible de su página web, redes sociales o correos electrónicos de cada organización sindical excluida del proceso de negociación, con la finalidad que tengan conocimiento de la presente acción y puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción.
8. Sírvase **DECRETAR** las pruebas documentales y de informes solicitadas y relacionadas en el acápite de pruebas.
9. En subsidio de lo anterior, respetuosamente **SOLICITO** ordenar todo lo que el despacho considere pertinente para garantizar el restablecimiento de mis derechos fundamentales.

#### **IV. FUNDAMENTOS DE DERECHOS Y JURIDICOS**

La acción de tutela es el mecanismo de protección de los derechos fundamentales considerado en Colombia como el más eficaz para la exigibilidad de derechos. Ésta contemplada en el artículo 86 de la Constitución y reglamentada por los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000 y 404 de 2002.

Cualquier persona natural o jurídica que considere que uno o más de sus derechos fundamentales están siendo violados o amenazados. La presente acción de tutela es procedente, toda vez que no existe otro medio de defensa judicial que obligue a los accionados a proteger mis derechos fundamentales vulnerados.



**SINDICATOS  
TRANSPARENTES  
UNIDOS**

## **EXAMEN DE PROCEDENCIA**

### **Procedencia de la Legitimación de la Causa por Activa.**

El suscrito accionante en mi calidad de presidente del Sindicato SINTRAEPCOL con afiliados activos a la Alcaldía del Distrito de Cartagena he impetrado la protección a mis derechos fundamentales que actualmente me está violando el accionado.

### **Procedencia de la Legitimación de la Causa por Pasiva.**

Las accionadas, Alcaldía de Cartagena, Ministerio del Trabajo y Departamento Administrativo de la Función Pública -DAFP, con su acción y omisión violentan mis derechos fundamentales impetrados, y tiene la aptitud legal para responder ante tal violación y pretensiones en lo que corresponde al *sub judice*.

### **Inmediatez**

El artículo 86 de la Constitución dispone que la acción de tutela es un mecanismo a través del cual se busca la protección inmediata del derecho fundamental presuntamente conculcado, de modo que a la fecha de presentación de esta acción constitucional no cuento con la participación dentro de la mesa de negociación colectiva del Distrito de Cartagena que me permita ejercitar mis derechos fundamentales de Asociación y Negociación Colectiva entre otros enlistados.

### **Subsidiariedad**

Para la Corte Constitucional la acción de tutela solo procede si quien acude a ella no cuenta con otro procedimiento judicial en el ordenamiento jurídico que permita la resolución de sus pretensiones. De modo que, la acción de tutela es el único y principal mecanismo con que se cuenta para la protección de mis derechos fundamentales.

## **PROCEDENCIA DE LA ACCION DE TUTELA PARA LA PROTECCION DEL DERECHO DE ASOCIACION**

Manifiesta la Corte Constitucional en su Sentencia T-619/2016, M.P. GLORIA STELLA ORTIZ DELGADO, indicó que la acción de tutela es el mecanismo idóneo para garantizar la protección del derecho de asociación sindical, cuando éste resulte amenazado o vulnerado por cualquiera de las siguientes situaciones, entre otras:

*“a) Cuando el empleador desconoce el derecho de los trabajadores a constituir sindicatos, afiliarse a ellos, promover su desafiliación o entorpecer el cumplimiento de las gestiones de los representantes sindicales o de las actividades propias del sindicato o adopta medidas represivas contra los empleados sindicalizados o contra aquellos que pretendan afiliarse al mismo.*

*En relación con lo anterior, este Tribunal resaltó que el inciso 2º del numeral 2º del artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 39 de la Ley 5ª de 1990 expone los actos que vulneran el derecho de asociación sindical y que hacen procedente la acción de tutela, a saber: (i) obstruir o dificultar la afiliación de los trabajadores a una organización sindical mediante promesas o condicionar la afiliación a la obtención o conservación del empleo o el reconocimiento de mejoras o beneficios; (ii) despedir o modificar las condiciones de trabajo de los empleados con fundamento en la realización de actividades encaminadas a la creación de organizaciones sindicales; (iii) **negarse a negociar con los sindicatos que hubieran presentado sus peticiones** de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley, (vi) despedir, suspender o modificar las condiciones de trabajo del personal sindicalizado, con el fin de impedir o difundir el ejercicio del derecho de asociación y (v) adoptar medidas de represión contra los trabajadores por haber intervenido en*



*investigaciones administrativas tendientes a comprobar la vulneración del citado artículo. (negrita y subrayado propio)*

*b) Cuando el empleador obstaculiza o impide el ejercicio del derecho a la negociación colectiva. En efecto, en esa oportunidad, esta Corporación indicó que “[A]un cuando, tal derecho (art. 55 C.P.), no figura entre los derechos fundamentales, puede ser protegido a través de la tutela, porque su desconocimiento puede implicar, la violación o amenaza de vulneración de derecho al trabajo, como también el derecho de asociación sindical, si se tiene en cuenta que una de las funciones de los sindicatos es la de presentar pliegos de peticiones, que luego del trámite correspondiente conduce a la celebración de la respectiva convención colectiva de trabajo”. (Resaltado fuera del texto original).*

*c) Cuando las autoridades administrativas del trabajo incurren en acciones u omisiones que impiden el funcionamiento de los tribunales de arbitramento, en los casos en los que los conflictos colectivos de trabajo no se hubieran podido resolver mediante arreglo directo o conciliación.”*

Con fundamento en lo anterior, la Corte en su jurisprudencia ha concluido, que la **jurisdicción ordinaria laboral no constituye el mecanismo de defensa judicial idóneo y eficaz para proteger los derechos sindicales** vulnerados a los trabajadores y en particular a los empleados sindicalizados.

La Corte en la Sentencia T-069/2015 precisó que:

*“la acción de tutela es procedente para proteger los derechos de asociación sindical, a la negociación colectiva y a la igualdad, por considerar que en las situaciones reseñadas anteriormente, los trabajadores no cuentan con mecanismos idóneos y eficaces para evitar la vulneración de sus derechos fundamentales.” ( Subrayado propio y negritas )*

La corte reitera que el procedimiento administrativo sancionatorio que adelanta el Ministerio de Trabajo incumple la naturaleza calificada que debe tener un medio de defensa para que desplace la tutela, que se identifica con el carácter judicial de la herramienta procesal.

Por otra parte, la misma Corte Constitucional en la Sentencia C-018 de 2015 señala que “El derecho de asociación sindical mantiene fuertes vínculos con otros derechos de índole constitucional, como acontece con el derecho de negociación colectiva que, de acuerdo con la Corte, le es "consustancial", por cuanto "le permite a la organización sindical cumplir la misión que le es propia de representar y defender los intereses comunes de sus afiliados", relación que no soslaya las diferencias existentes entre uno y otro, pues "el derecho de asociación persigue asegurar la libertad sindical, mientras que el de negociación colectiva se constituye en un mecanismo para regular las relaciones laborales", a lo cual se suma que "mientras que el derecho de asociación sindical es de naturaleza fundamental, el de negociación colectiva prima facie no tiene ese carácter, aunque puede adquirirlo cuando su vulneración implica la amenaza o vulneración del derecho al trabajo o asociación sindical”.

Queda demostrado que la presente acción de tutela es el único mecanismo idóneo con que cuento para la protección de mis derechos fundamentales a la asociación y negociación colectiva que ha trasgredido la Alcaldía de Cartagena

## **V. PRUEBAS**

Solicito comedidamente que su señoría decrete las siguientes pruebas

### **Documentales**

1. Copia Correo electrónico donde la Alcaldía Invita a Unificar Pliegos. *(Folios 12-13)*



2. Copia Oficio EXT-AMC-24-0037126 de radicación de Pliego de Solicitudes de 18 sindicato. (*Folio -14*)
3. Copia de la constancia de asistencia al ejercicio de unificación de pliegos. (*Folios 15-16*)
4. Copia de oficio donde la directora de Talento Humano nos excluye a 18 sindicatos de participar en las mesas de negociación. (*Folios 17-18*)
5. Copia de oficio AMC-OFI-0035621-2024 por parte de Dirección de Talento Humano donde fija el ámbito de negociación en la parte central de la Alcaldía. (*Folios 19-21*)
6. Copia oficio AMC-OFI-0035147-2024 traslado de pliegos a entes descentralizados (*Folios 22-24*)
7. Copia oficio de solicitud de intervención del Ministerio del Trabajo. (*Folios 25-27*)
8. Copia de invitación a mesa de dialogo por parte del Ministerio del Trabajo. (*Folios 28-29*)

### **Informes**

1. Certificar por parte de la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena si una o varias personas tienen la calidad de directivo o asesor dentro de los 20 negociadores que ha reconocido para la mesa de negociación 2024.
2. Certificar por parte de: i) Personería Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) Corvivienda; viii) EPA y ESE Hospital Local de Cartagena de Indias si a la fecha de presentación del informe se ha instalado con alguna organización sindical mesa de negociación bajo su ámbito singular.
3. Certificar por parte de la Alcaldía del Distrito de Cartagena cuantos sindicatos que han reconocidos como negociadores para la mesa de negociación 2024 son de primer grado; de gremio y de industria; y si en vigencias anteriores estos o algunos negociaron en una mesa sectorial diferente a la de la administración central.

### **VI. ANEXOS**

Me permito anexar los documentos del acápite de pruebas y constancia de depósito sindical por parte del Ministerio del Trabajo sobre la organización sindical que presido y mi calidad de presidente y representante legal.

### **VII. JURAMENTO**

No he promovido otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

### **VIII. NOTIFICACIONES**

**ACCIONANTE** recibe notificaciones al correo electrónico: [sintraepcol@gmail.com](mailto:sintraepcol@gmail.com) y [sindicato@sintraepcol.com.co](mailto:sindicato@sintraepcol.com.co); Dirección: Cartagena de Indias, Centro Edificio Bombay, piso 3, oficina 301. Teléfonos: 3016750004.

**ACCIONADOS** reciben notificaciones es:

- ALCALDIA DE CARTAGENA a los correos electrónicos: [unidaddetutelas@cartagena.gov.co](mailto:unidaddetutelas@cartagena.gov.co); [alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co); [notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co](mailto:notificacionesjudicialesadministrativo@cartagena.gov.co). Teléfonos: +57 605 641 13 70 y Dirección: Cartagena de Indias, Plaza de la Aduana del Centro Histórico.
- MINISTERIO DEL TRABAJO al correo [notificaciones.tutelas@mintrabajo.gov.co](mailto:notificaciones.tutelas@mintrabajo.gov.co); Teléfonos: (601)- 5185830 y dirección: Bogotá, Carrera 7 # 31 – 10 Edificio Worktech Center II P. H. – WTC.
- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA – DAFFP. A los correos electrónicos: [notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@funcionpublica.gov.co); Teléfonos: 601 7395656 y Dirección: Bogotá D.C. Carrera 6 # 12-62.



**SINDICATOS  
TRANSPARENTES  
UNIDOS**

## VINCULADOS

Las 17 organizaciones sindicales restantes excluidas del proceso de negociación podrán ser notificadas a los correos electrónicos: [federacionbolivarcgt@hotmail.com](mailto:federacionbolivarcgt@hotmail.com); Dirección: Cartagena de Indias, Centro Edificio Bombay, piso 3, oficina 301. Teléfonos: 6056646337. Los entes descentralizados podrán ser notificados a los correos electrónicos:

- PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; [info@personeriactagena.gov.co](mailto:info@personeriactagena.gov.co);
- CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA;
- CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA; [contactenos@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co);
- DISTRISEGURIDAD; [contactenos@distriseguridad.gov.co](mailto:contactenos@distriseguridad.gov.co);
- IDER; [info@ider.gov.co](mailto:info@ider.gov.co);
- IPCC; [recepcion@ipcc.gov.co](mailto:recepcion@ipcc.gov.co);
- CORVIVIENDA; [atencionalusuario@corvivienda.gov.co](mailto:atencionalusuario@corvivienda.gov.co);
- EPA; [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co);
- ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS
- TERRITORIAL BOLIVAR MINISTERIO DEL TRABAJO. [dtbolivar@mintrabajo.gov.co](mailto:dtbolivar@mintrabajo.gov.co)

Cordialmente,

**FREDDY VALIENTE NUÑEZ**

Presidente SINTRAEPCOL

Secretario de Asuntos Oficiales UTRADEBOL C. G. T.

e-mail: [sindicato@sintraepcol.com.co](mailto:sindicato@sintraepcol.com.co)

web. [www.sintraepcol.com.co](http://www.sintraepcol.com.co)

Cartagena de Indias D. T. y C.

## Invitación: Unificación de pliegos de solicitudes

1 mensaje

**Dirección Administrativa de Talento Humano** <talentohumano@cartagena.gov.co> 20 de marzo de 2024, 14:01

Para: inspeccion de policia bocagrande <inspeccionpoliciabocagrande1@hotmail.com>, "sinserpudiscar@hotmail.com" <sinserpudiscar@hotmail.com>, doris perez <dorissintrenal@gmail.com>, Sintrenal Bolivar <sintrenalbolivarcart@yahoo.com.ar>, "sintraofipucar22@hotmail.com" <sintraofipucar22@hotmail.com>, "antoniocarbarcasmarchan@hotmail.com" <antoniocarbarcasmarchan@hotmail.com>, "anthocbolivar@gmail.com" <anthocbolivar@gmail.com>, unionjuridicaysocial <unionjuridicaysocial@hotmail.com>, "carguerra02@gmail.com" <carguerra02@gmail.com>, "evillaloboscruz@hotmail.com" <evillaloboscruz@hotmail.com>, "sintraeducar@gmail.com" <sintraeducar@gmail.com>, "sintraemcolcartagena@gmail.com" <sintraemcolcartagena@gmail.com>, "sintrempucol@gmail.com" <sintrempucol@gmail.com>, "lilianamfigueroa@outlook.com" <lilianamfigueroa@outlook.com>, "sindemujer@hotmail.com" <sindemujer@hotmail.com>, "javierpadillag1967@hotmail.com" <javierpadillag1967@hotmail.com>, jairomarzal27 <jairomarzal27@hotmail.com>, "rafaelpupolopez@hotmail.com" <rafaelpupolopez@hotmail.com>, johanapajaro12 <johanapajaro12@gmail.com>, sintrabombercol25 arevalo navarro <SINTRABOMBERCOL25@gmail.com>, "sudebol@yahoo.com" <sudebol@yahoo.com>, "info@sudeb.org.co" <info@sudeb.org.co>, "usdidbol@gmail.com" <usdidbol@gmail.com>, "denisemorenounete@hotmail.com" <denisemorenounete@hotmail.com>, "redindehorta@yahoo.es" <redindehorta@yahoo.es>, "atencionusctrab@gmail.com" <atencionusctrab@gmail.com>, "jgalofreflorez@gmail.com" <jgalofreflorez@gmail.com>, SINTRAEPCOL SINDICATO <sintraepcol@gmail.com>, habbid olivares <habbidolivares@hotmail.com>, "cutbolivar@cut.org.co" <cutbolivar@cut.org.co>, "cutbolivar@gmail.com" <cutbolivar@gmail.com>, "perezrugero@yahoo.es" <perezrugero@yahoo.es>, "cantillobustilloa@hotmail.com" <cantillobustilloa@hotmail.com>, "federacionunete@gmail.com" <federacionunete@gmail.com>, Sindicato Sintraofipucar 2022 <sintraofipucar2022@hotmail.com>, SUCONTROLCARIBE REGIONAL <sucontrolcariberegional@gmail.com>, DENISE MORENO SIERRA <denisemoreno.unete@gmail.com>, Singuartico Cartagena <singuartico@gmail.com>, luis\_perez\_unad <luis\_perez\_unad@hotmail.com>, Junta Directiva SINTRAMERITOCAR <sintrameritocarjuntadirectiva@gmail.com>, Amalia Del Carmen Jaspe Prens <inspeccionpermanenteboc2@cartagena.gov.co>

**Para: ORGANIZACIONES SINDICALES DE EMPLEADOS PÚBLICOS**

**De: YIRA MORALES CASTRO - Directora Administrativa de Talento Humano**

Cordial saludo,

Con ocasión de la reciente expedición del Decreto 243 de 2024, por el cual se reglamenta el procedimiento de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, se ha solicitado apoyo logístico para que las organizaciones sindicales realicen el ejercicio de unificación de pliegos.

Por ende, la Dirección Administrativa de Talento Humano les convoca según las siguientes especificaciones:

**Día: Jueves 21/marzo/2024 y Viernes 22/marzo/2024**

**Hora: 8:30 am a 5:00 pm**

**Lugar: Institución Universitaria Mayor de Cartagena (Centro Histórico. Cra. 3 # 36-95 Calle de La Factoría)**

**Cupo 40 personas: 1 representante por organización sindical**

Atentamente,

**YIRA MORALES CASTRO**

Directora Administrativa del Talento Humano

Proyectó: Alfredo Lorduy





SINDICATOS UNIDOS TRANSPARENTES DE LA ALCALDIA DE CARTAGENA  
PRESENTACION PLIEGO DE PETICIONES UNIFICADO DE LOS SINDICATOS  
DE LA ALCADIA DE CARTAGENA  
CAPITULO SINDICATOS TRANSPARENTES UNIDO

EXEQUIBLES POR LA CORTE CONSTITUCIONAL MEDIANTE LA SENTENCIA C-377 DE 1988; igualmente el convenio N° 154 de 1981 " Sobre el formato de la negociación colectiva", aprobado mediante la ley 524 de 1999, declarados exequibles mediante la Sentencia C-161 de 2000, cuyas ratificaciones formales fueron registradas y depositados por el gobierno Nacional ante la OIT el día 8 de diciembre de 2000, y en concordancia con el artículo 53 de la constitución política que preceptúa: " los convenios Internacionales de trabajo debidamente ratificados, hacen parte de la legislación interna"; apoyados en el decreto N° 160 de 5 de febrero del 2014, que reglamentan los artículos 7 y 8 de la ley 411 de 1997, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, y en el derecho jurisprudencial emanado de la Sentencia de Constitucionalidad C-1234 DE 2005, en cuya providencia la Corte Constitucional expuso que: " a los sindicatos de empleados públicos les esta permitido adelantar negociaciones colectivas y, por ello, presentar reclamos, peticiones y consultas que deben ser atendidas, pudiendo acudir a los mecanismos encaminados a lograr la concertación sobre sus condiciones de trabajo y salarios", de igual forma los convenios de la OIT 87 y 98 de 1948.

El ámbito de la negociación, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de Decreto Nacional 160 de 2014, será con efectos para los servidores públicos; que presten sus servicios en la **alcaldía distrital de Cartagena. Y sus dependencias.**

En desarrollo de lo anterior y con base en lo establecido en el decreto 160 de 2014, presentamos el pliego de negociación colectiva para los empleados de la **alcaldía distrital de Cartagena. Y sus dependencias.** el cual se expresa en el siguiente acuerdo laboral. Para efectos de la negociación a la parte empleadora se le llamara la ADMINISTRACION y a la representación de los Empleados Públicos PARTE SINDICAL. Con el convencimiento de la importancia que tiene la Negociación Colectiva, para nuestros afiliados, la comunidad institucional y público en general, presentamos este pliego de peticiones con base en las necesidades derivadas de la vivencia de nuestro quehacer, por lo que consideramos que estas son solicitudes básicas para que se garantice la eficacia de nuestra labor traducida en el mejoramiento de la calidad de vida personal y laboral.

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS. D. T. Y C.  
SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-24-0037126  
Fecha y Hora de registro: 22-mar-2024 15:58:16  
Funcionario que registro: Suarez Marcelo, Andrea Carolina  
Dependencia del Destinatario: Dirección de Talento Humano  
Funcionario Responsable: Morales Castro, Yira Tatiana  
Cantidad de anexos: 0  
Contraseña para consulta web: 28C8C0AB  
[www.cartagena.gov.co](http://www.cartagena.gov.co)



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS  
 MACROPROCESO: GESTION DOCUMENTAL  
 PROCESO/SUBPROCESO: GESTION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES/  
 PRODUCCION, RECEPCION, DISTRIBUCION Y TRAMITE  
 REGISTRO DE ASISTENCIA

Código: GDOGCC01-F002  
 Versión: 1.0  
 Vigencia: 07/12/2016  
 Página 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA		TEMA/EVENTO		FECHA:		HORA:				
COLECCION MAYOR DE BOGOTÁ		MAYO 21/2024		MAYO 21/2024		8:12 AM				
No.	NOMBRE	SEXO	ETNIA	CECULA	DIRECCION	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Raynon de S. Morales S.	M		92 07304	Calle 27 # 22-65 E. Henry S. Suarez	O. Confund. Disciplinaria	P. Escribano	312286085	raymond@guajabocoma.com	[Firma]
2	Arnaldo Hidalgo H.	M	QNO	15243076	Torres 3 km # 55-71	SICR	Inspector	311688041	arnaldohidalgo@guajabocoma.com	[Firma]
3	Victor Torres Peréz	M		73158244	Parque Bogotá	Bombas Geográficas	Representante	3502308162	vtorres@guajabocoma.com	[Firma]
4	José Ronald Bonett	M		7316359	Chingoyense	Bombas Geográficas	Guardian	304671558	jbonett@guajabocoma.com	[Firma]
5	Anie González Rivera	F		70183342	Campeador 18			31646885	anie@guajabocoma.com	[Firma]
6	Denia Guebara Quera	F		454433	Verde Valle	SUDEVALER	Presidenta	3218777	denia@guajabocoma.com	[Firma]
7	Diego Torres Torres	M		7316359	Chingoyense	SINGEPROBOL	Presidente	305434	diego@guajabocoma.com	[Firma]
8	Javier Capobianca	M		93126171	Bogotá	RESIDENTE	Presidente	316317238	javier@guajabocoma.com	[Firma]
9	Clarice Chumbeiro	M	MINO	73075	CENRIO	SINSEMPREBOL	FISCAL	7115680	clarice@guajabocoma.com	[Firma]
10	Delia Pardo M.	F		454455	Piscolata	USCTAOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]
11	Delia Pardo M.	F		454455	"	USCTAOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]
12	Delia Pardo M.	F		454455	"	SINSEMPREBOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]
13	Delia Pardo M.	F		454455	"	SINSEMPREBOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]
14	Delia Pardo M.	F		454455	"	SINSEMPREBOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]
15	Delia Pardo M.	F		454455	"	SINSEMPREBOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]
16	Delia Pardo M.	F		454455	"	SINSEMPREBOL	Secretaria	3216144341	delia@guajabocoma.com	[Firma]



ALCALDIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS

MACROPROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL

PROCESO / SUBPROCESO: GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES / CREACIÓN Y DISEÑO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES

REGISTRO DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL

Código: GOOGC01-F002

Version: 2.0

Fecha: 04/03/2024

Página: 1 de 1

UNIDAD ADMINISTRATIVA:		LUGAR:		TEMA/EVENTO:		FECHA:		HORA:		
Gestión		Fondo de Estrategia		Fondo 22/2024		22/03/2024		8:30 am		
No.	NOMBRE	GENERO	ETNIA	CEDULA	PERSONA CON DISCAPACIDAD	DEPENDENCIA	CARGO	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
1	Javier Pablin C	M		93126193		Bona Aereo	Presidente	3163172388	Javier.pablin@hormail.com	[Firma]
2	Edgardo Herrera	M		317274561		ANDETT	USCTRAS	317284469	edgardo.herrera@hormail.com	[Firma]
3	Wilmer Herrera M.	M		73145151		sin depend	Presidente	316800291	whilmer.herrera@hormail.com	[Firma]
4	Victor Torres Pineda	M		73158244		sin depend	Presidente	3902708102	vtorres@hormail.com	[Firma]
5	Julius Torres Ramos	M		73164106		Accel de Mjas	Presidente	3054934	julius.torres@hormail.com	[Firma]
6	Denis Cadavid B	F		41433138		SIN DEPEND	Presidente	3218376	denis.cadavid@hormail.com	[Firma]
7	Edson Villabon Gil	M		93126106		SIN DEPEND	Presidente	305493985	edson.villabon@hormail.com	[Firma]
8	Fredy Valente	M		114331589		SIN DEPEND	Presidente	306750004	fredy.valente@hormail.com	[Firma]
9	Janet Churruarín	M		7507553		SIN DEPEND	Fiscal	714588069	janet.churruarin@hormail.com	[Firma]
10	Boul Puerta Castro	M		7998729		SIN DEPEND	Tesorero	308809445	boul.puerta@hormail.com	[Firma]
11	Delia Pareda	F		45455847		Fedeusctreb	Secretaria	321	delia.pareda@hormail.com	[Firma]
12	Roberto Ospina	M				SIN DEPEND	Secretaria	614	roberto.ospina@hormail.com	[Firma]
13	Eyer Gonzalez	M		73570040		U Sete car	Secretaria	43	eyer.gonzalez@hormail.com	[Firma]
14	Jose Bolarte	M				SIN DEPEND	Secretaria	41	jose.bolarte@hormail.com	[Firma]
15	Ande Guzmán	F		9099392		SIN DEPEND	Secretaria	310316506	andeguzman@hormail.com	[Firma]
16	Julia Escobar	F		73164106		SIN DEPEND	Secretaria	3054934	julia.escobar@hormail.com	[Firma]
17	Mario Castellanos Pardo	M		73143495		SIN DEPEND	Secretaria	313549415	mario.castellanos@hormail.com	[Firma]
18	Steven Ospina	M		73091756		SIN DEPEND	Secretaria	315729224	steven.ospina@hormail.com	[Firma]
19										
20										
21										



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 08 de abril de 2024

**Oficio AMC-OFI-0036650-2024**

<b>De:</b>	<b>YIRA TATIANA MORALES CASTRO</b>	<b>Directora Administrativa de Talento Humano</b>
<b>Para:</b>	<b>Organizaciones sindicales de empleados públicos</b>	
<b>Fecha:</b>	<b>Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 8 de abril de 2024</b>	
<b>Asunto:</b>	<b>Escrito sindical que representa a la mayoría de empleados públicos sindicalizados</b>	

Cordial saludo,

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 243 de 2024, si no existe unificación de los pliegos o si los mismos se realizan de forma parcial entre las organizaciones sindicales, el ente territorial, según el ámbito de negociación, instalará la mesa de negociación con aquella(as) que presenten a la fecha, el escrito sindical que represente a la mayoría de los empleados públicos sindicalizados, el cual tendrá el carácter de pliego único de solicitudes.

Como consecuencia del llamamiento a unificación se presentaron dos (2) pliegos unificados, con el siguiente número de afiliados por pliego:

No.	Código de registro	Fecha de registro	Organización sindical	Número de afiliados por pliego
				TOTAL
1	EXT-AMC-24-0032291	14-mar-24	SINTRAPOLIURURA	4693
2			SINTRAOFIPUCAR	
3			SINTRENAL	
4			SUDEB	
5			SINFUNPOLIDISCAR	
6			SINTRABOMBERCOL	
7			ANTHOC	
8			ASOEMPUCOD	
9			SUCONTROLCARIBE	
10			SINTRAMUNICIPALES	
11			SINTRAPECAR	
12			ASOTRACOD	
13			ASOTUCOD	
14			Sindicato Nacional de Trabajadores de la Entidades del Estado Colombiano - SINTRAEMCOL	
15			Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Públicos del Estado - SINTRAEMPUCOL	
16			Sindicato de Trabajadores por Mérito de Cartagena - SINTRAMERITOCAR	
17			Central Unitaria de Trabajadores - GUT	
18			Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC Bolívar	
19			Federación UNETE	
20			EXT-AMC-24-0037126	
21	SINDEMUJER			
22	SINSERPUBLICOLOMBIA			
23	SINTRAEPOL			



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

24	SINTRAEDECAR
25	ASDEBERBOL
26	ASOPERCOL
27	SINEMPECAR
28	SIGUEMPUDISDNAL
29	UTRADEBOL CGT
30	ANDET
31	USCTRAB
32	Sindicato Único de Servidores Públicos de entidades Descentralizadas del Distrito de Cartagena - SUSPEDECAR
33	USETECAR
34	SINSERPUPROCAR
35	DEDEUSTRAB
36	CTU
37	SINGUARTICO

Por lo anterior, a la administración distrital le corresponderá instalar la mesa de negociación con las organizaciones sindicales que presentaron el escrito radicado con el código EXT-AMC-24-0032291 de 14 de marzo de 2024, por intermedio de los negociadores designados e informados mediante oficio EXT-AMC-24-0041080, a saber:

1. Pedro Herrera Cúspides
2. Dellis Puerta Arellano
3. Moisés Vennet Pomares
4. Teresa Rangel Ríos
5. Ricardo Gonzales
6. Edwin Marsiglia Jaraba
7. Héctor Blandón Paternina
8. Marjorie Monroy Ochoa
9. Fernando Batista Castillo
10. Roberto Miguel Bustamante Orozco
11. Héctor Alvis Gaviria
12. Carmen Tordecillas Morelos
13. Joel Hernández Yanguéz
14. Holbert Cantillo Franchesky
15. Carmen Zúñiga Vásquez
16. Luis Carlos Canabal Hincapié
17. Benjamín Quiñones Aislant
18. Liliana Muñoz Figueroa
19. Ranfis Padilla Quintero
20. Jhony Meléndez Banquez

Se reitera que la negociación colectiva se instalará el día martes 9 de abril de 2024, a partir de las 8:00 A.M., en Cra. 27 # 28 - 39 B. Manga, Cartagena de Indias, Edificio Portus 4° piso salón Puerto 1.

Atentamente,

  
**YIRA TATIANA MORALES CASTRO**  
Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboró: Alfredo Lorduy   
Asesor jurídico externo



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de abril de 2024

**Oficio AMC-OFI-0035621-2024**

De:	YIRA TATIANA MORALES CASTRO	Directora Administrativa de Talento Humano
Para:	Organizaciones sindicales de empleados públicos	
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 5 de abril de 2024	
Asunto:	Remisión pliegos de solicitudes EXT-AMC-24-0032291 / EXT-AMC-24-0037126 a entidades descentralizadas y órganos de control	

Cordial saludo,

Ante la Alcaldía de Cartagena se radicaron los pliegos de solicitudes EXT-AMC-24-0032291 y EXT-AMC-24-0037126, presentados por las organizaciones sindicales, los que contienen aspectos propios de los empleados públicos y de las condiciones del empleo público de la Personería Distrital de Cartagena, Concejo Distrital de Cartagena, Contraloría Distrital de Cartagena, Distriseguridad, IDER, IPCC, EPA, Corvivienda y ESE Hospital Local Cartagena de Indias.

Por tal motivo, la Dirección Administrativa del Talento Humano procedió a correr traslado de tales pliegos a las respectivas entidades, mediante oficio AMC-OFI-0035147-2024, en lo relacionado a los asuntos de competencia del orden propio de la entidad, según corresponda, conforme lo ordena el parágrafo 5 del Artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 243 de 2024, para que impartan el trámite que corresponda.

La remisión se efectúa por las siguientes razones:

1. El Gobierno Nacional expidió el **Decreto 243 de 29 de febrero de 2024**, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.
2. La Alcaldía de Cartagena no es la autoridad pública competente para concertar las condiciones de empleo de público de los empleados vinculados a la planta de las siguientes entidades: i) **Personería** Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) EPA; viii) Corvivienda; ix) ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
3. En el contexto de la nueva figura jurídica de negociación colectiva multinivel, las entidades: i) Personería Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) EPA; viii) Corvivienda; ix) ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberán tramitar un proceso de negociación en el **ámbito singular** con las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 243 de 29 de febrero de 2024. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados de la entidad.
4. Cuando el pliego esté dirigido a discutir asuntos institucionales que correspondan específicamente a un órgano, organismo o entidad, la negociación se adelantará entre cada una de las administraciones y sus sindicatos de empleados públicos de primer grado.
5. La Alcaldía de Cartagena asistirá a un proceso de negociación colectiva del **ámbito territorial** con las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 de la norma ibidem. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones del empleo de los empleados públicos del distrito.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

6. El Artículo 2.2.2.4.3. de la norma ibidem adopta algunas definiciones para los efectos de su aplicación que, resultan necesarios anotar para la remisión:

"3. Autoridades públicas competentes: Son las investidas por la Constitución Política y la ley de atribuciones para concertar las condiciones de empleo público."

"11. Ámbito territorial: Es el proceso de negociación realizado entre las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del presente Capítulo y los departamentos, municipios, distrito capital y distritos especiales. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones del empleo de los empleados públicos de los departamentos, municipios, distrito capital y distritos especiales."

"12.Ámbito singular: Es el proceso de negociación realizado entre la entidad pública y las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del presente Capítulo. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados de la entidad."

7. Es preciso manifestar que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena expidió las circulares: i) AMC-OFI-0021878-2024 de 7 de marzo de 2024; ii) AMC-MEM-003429 de 13 de marzo de 2024; iii) AMC-MEM-0034394 de 4 de abril de 2024, por las cuales se convocó a las organizaciones sindicales a que unificaran los puntos de los pliegos radicados en vigencia del Decreto 1072 de 2015 y presentaran un pliego único de solicitudes y la comisión negociadora unificada sindical.

Como consecuencia del primer llamamiento a unificación se presentaron dos (2) pliegos unificados a saber:

No.	Código de registro	Fecha de registro	Organización sindical
1	EXT-AMC-24-0032291	14-marzo-2024	SINTRAPOLIURURA
2			SINTRAOFIPUCAR
3			SINTRENAL
4			SUDEB
5			SINFUNPOLIDISCAR
6			SINTRABOMBERCOL
7			ANTHOC
8			ASOEMPUCOD
9			SUCONTROLCARIBE
10			SINTRAMUNICIPALES
11			SINTRAPECAR
12			ASOTRACOD
13			ASOTUCOD
14			SINTRAEMCOL
15			SINTRAEMPUCOL
16			SINTRAMERITOCAR
17			Central Unitaria de Trabajadores - CUT
18			Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC Bolívar
19			Federación UNETE
20	EXT-AMC-24-0037126	22/marzo/2024	SINTRAEDUCAR
21			SINDEMUJER
22			SINSERPUBLICOLOMBIA
23			SINTRAEPOL
24			SINTRAEDECAR
25			ASDEBERBOL
26			ASOPERCOL
27			SINEMPECAR
28			SIGUEMPUDISDNAL
29			UTRADEBOL CGT
30			ANDET
31			USCTRAB

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]



Alcaldía Mayor de  
Cartagena de Indias

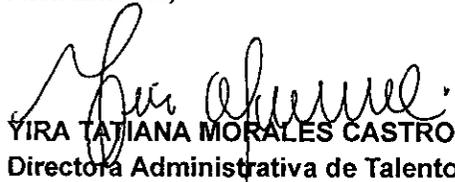
32
33
34
35
36
37

SUSPEDECAR
USETECAR
SINSERPUPROCAR
DEDEUSTRAB
CTU
SINGUARTICO

Tales pliegos contienen solicitudes dirigidas y con asuntos propios de: i) Personería Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) EPA; viii) Corvivienda; ix) ESE Hospital Local Cartagena de Indias, que deberán tramitarse en una mesa de negociación del ámbito singular con efectos para cada una de las entidades, en cuyo proceso de negociación participarán de manera exclusiva los sindicatos de primer grado.

Se adjuntan copia del oficio AMC-OFI-0035147-2024.

Atentamente,

  
YIRA TAJIANA MORALES CASTRO

Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboró: Alfredo Lorduy  
Asesor jurídico externo

Gestiona: Angelica Iriarte  
Asesor Externo



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 05 de abril de 2024

**Oficio AMC-OFI-0035147-2024**

Señora <b>ELIANA SIMANCAS TINOCO</b> Personera Distrital de Cartagena <a href="mailto:info@personeriactagena.gov.co">info@personeriactagena.gov.co</a>	Señor <b>DAVID CABALLERO RODRIGUEZ</b> Presidente Concejo Distrital de Cartagena
Señora <b>ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ</b> Contralora Distrital Contraloría Distrital de Cartagena <a href="mailto:contactenos@contraloriadecartagena.gov.co">contactenos@contraloriadecartagena.gov.co</a>	Señor <b>JÁIME RICARDO HERNANDEZ AMIN</b> Director General Distriseguridad <a href="mailto:contactenos@distriseguridad.gov.co">contactenos@distriseguridad.gov.co</a>
Señor <b>CAMPO ELIAS TEHERAN HUMANEZ</b> Director Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER <a href="mailto:info@ider.gov.co">info@ider.gov.co</a>	Señora <b>CARMEN LUCY ESPINOSA DIAZ</b> Directora General Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias <a href="mailto:recepcion@ipcc.gov.co">recepcion@ipcc.gov.co</a>
Señor <b>MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ</b> Gerente General Establecimiento Público Ambiental - EPA <a href="mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co">atencionalciudadano@epa.gov.co</a>	Señora <b>GISELLA ROMAN CEBALLOS</b> Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda <a href="mailto:atencionalusuario@corvivienda.gov.co">atencionalusuario@corvivienda.gov.co</a>
Señor <b>JORGE SUAREZ</b> Agente Interventor ESE Hospital Local Cartagena de Indias	

Ref.: Remisión pliegos de solicitudes EXT-AMC-24-0032291 / EXT-AMC-24-0037126

Cordial saludo,

La Dirección Administrativa del Talento Humano, procede a correr traslado de los pliegos de solicitudes EXT-AMC-24-0032291 y EXT-AMC-24-0037126 presentados por las organizaciones sindicales, en lo relacionado a los asuntos de competencia del orden propio de la entidad, según corresponda, conforme lo ordena el parágrafo 5 del Artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 243 de 2024, para que impartan el trámite que corresponda.

La remisión se efectúa por las siguientes razones:

1. El Gobierno Nacional expidió el **Decreto 243 de 29 de febrero de 2024**, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

2. La Alcaldía de Cartagena no es la autoridad pública competente para concertar las condiciones de empleo de público de los empleados vinculados a la planta de las siguientes entidades: **i) Personería Distrital de Cartagena**; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) EPA; viii) Corvivienda; ix) ESE Hospital Local Cartagena de Indias.
3. En el contexto de la nueva figura jurídica de negociación colectiva multinivel, las entidades: i) Personería Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) EPA; viii) Corvivienda; ix) ESE Hospital Local Cartagena de Indias, deberán tramitar un proceso de negociación en el **ámbito singular** con las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del Decreto 243 de 29 de febrero de 2024. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados de la entidad.
4. Cuando el pliego esté dirigido a discutir asuntos institucionales que correspondan específicamente a un órgano, organismo o entidad, la negociación se adelantará entre cada una de las administraciones y sus sindicatos de empleados públicos de primer grado.
5. La Alcaldía de Cartagena asistirá a un proceso de negociación colectiva del **ámbito territorial** con las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 de la norma ibidem. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones del empleo de los empleados públicos del distrito.
6. El Artículo 2.2.2.4.3. de la norma ibidem adopta algunas definiciones para los efectos de su aplicación que, resultan necesarios anotar para la remisión:

"3. Autoridades públicas competentes: Son las investidas por la Constitución Política y la ley de atribuciones para concertar las condiciones de empleo público."

"11. Ámbito territorial: Es el proceso de negociación realizado entre las organizaciones sindicales de segundo grado o federaciones o, las organizaciones sindicales de gremio o industria, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del presente Capítulo y los departamentos, municipios, distrito capital y distritos especiales. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones del empleo de los empleados públicos de los departamentos, municipios, distrito capital y distritos especiales."

"12. Ámbito singular: Es el proceso de negociación realizado entre la entidad pública y las organizaciones sindicales de empleados públicos de primer grado existentes en la misma, que hayan unificado pliego y den cumplimiento a los requisitos de comparecencia, señalados en el artículo 2.2.2.4.9 del presente Capítulo. En este ámbito se negociarán asuntos propios de las condiciones de empleo de los empleados de la entidad."

7. Es preciso manifestar que la Dirección Administrativa de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena expidió la Circular AMC-OFI-0021878-2024 de 7 de marzo de 2024 y la Circular AMC-MEM-003429 de 13 de marzo de 2024, por las cuales se convocó a las organizaciones sindicales a que unificaran los puntos de los pliegos radicados en vigencia del Decreto 1072 de 2015 y presentaran un pliego único de solicitudes y la comisión negociadora unificada sindical.

lll



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

Como consecuencia del primer llamamiento a unificación se presentaron dos (2) pliegos unificados a saber:

No.	Código de registro	Fecha de registro	Organización sindical
1	EXT-AMC-24-0032291	14-marzo-2024	SINTRAPOLIURURA
2			SINTRAOFIPUCAR
3			SINTRENAL
4			SUDEB
5			SINFUNPOLIDISCAR
6			SINTRABOMBERCOL
7			ANTHOC
8			ASOEMPUCOD
9			SUCONTROLCARIBE
10			SINTRAMUNICIPALES
11			SINTRAPECAR
12			ASOTRACOD
13			ASOTUCOD
14			SINTRAEMCOL
15			SINTRAEMPUCOL
16			SINTRAMERITOCAR
17			Central Unitaria de Trabajadores - CUT
18			Confederación de Trabajadores de Colombia --CTC Bolivar
19			Federación UNETE
20	EXT-AMC-24-0037126	22/marzo/2024	SINTRAEDUCAR
21			SINDEMUJER
22			SINSERPUBLICOLOMBIA
23			SINTRAEPOL
24			SINTRAEDECAR
25			ASDEBERBOL
26			ASOPERCOL
27			SINEMPECAR
28			SIGUEMPUDISDNAL
29			UTRADEBOL CGT
30			ANDET
31			USCTRAB
32			SUSPEDECAR
33			USETECAR
34			SINSERPUPROCAR
35			DEDEUSTRAB
36			CTU
37			SINGUARTICO

Tales pliegos contienen solicitudes dirigidas y con asuntos propios de: i) Personería Distrital de Cartagena; ii) Concejo Distrital de Cartagena; iii) Contraloría Distrital de Cartagena; iv) Distriseguridad; v) IDER; vi) IPCC; vii) EPA; viii) Corvivienda; ix) ESE Hospital Local Cartagena de Indias, que deberán tramitarse en una mesa de negociación del ámbito singular con efectos para cada una de las entidades, en cuyo proceso de negociación participarán de manera exclusiva los sindicatos de primer grado.

Se adjuntan los pliegos identificados con los códigos EXT-AMC-24-0032291 y EXT-AMC-24-0037126 para su conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente,

  
TATIANA MORALES CASTRO  
Directora Administrativa de Talento Humano

Elaboró: Alfredo Lorduy  
Asesor jurídico externo

Gestionó: Angelica Iriarte  
Asesora Externa



## UNIÓN DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE BOLIVAR "UTRADEBOL"

Filial de la Confederación General del Trabajo  
**TRABAJAMOS POR LA JUSTICIA SOCIAL, PARA QUE LA PAZ SEA POSIBLE.**  
Personería Jurídica N° 83 del 24 de junio de 1950.  
Registro Sindical de Última Inscripción No 1 de mayo 5 de 2024  
Nit-890480866-9



Cartagena de Indias, D. T. y C. de la H. 9 de abril de 2024

### **MINISTERIO DEL TRABAJO**

División territorial bolívar  
Dirección Cra 10 D 32 C N° 24  
Edificio Antiguo Agustín Codazzi  
Email- dtbolivar@mintrabajo.gov.co

Dr.

**RAFAEL AUGUSTO PALENCIA FERNANDEZ**

Director.

Email- rpalencia@mintrabajo.gov.co -

**Asunto:** Solicitud de Intervención de manera Urgente, por parte de esta Territorial al caso de la referencia.

Saludos Cordiales.

Dr. **RAFAEL AUGUSTO PALENCIA FERNANDEZ**, la UNION DETRABAJADORES DEMOCRATICOS DE BOLIVAR "UTRADEBOL" Filial de la Confederación General del Trabajo y las Organizaciones Sociales abajo firmantes, todas del sector público pertenecientes a la Alcaldía de Cartagena en su gran mayoría, se permiten elevar ante usted la siguiente solicitud:

En atención al Decreto 243 del 29 de febrero de la anualidad que transcurre, las Organizaciones interesadas hemos venido observando las disposiciones que en ellas se contemplan entre esas la comparecencia que en dos oportunidades solicito la directora de talento humano de la Alcaldía de Cartagena, en el día de ayer con mucha sorpresa nos encontramos que la directora de Talento Humano de manera unilateral y apartándose de lo dispuesto del decreto en mención plantea la instalación para el día de hoy 9 de abril señalando quienes son las Organizaciones con autonomía de negociación haciendo una antesala de discriminación que según ella superan mas de 4000 afiliados y otras Organizaciones que poseen 600 afiliados en este caso las nuestras.

Sobre el particular nos permitimos ponerle en conocimiento que esta determinación por parte de la señora de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena no obedece a la realidad del decreto 243 dado que la alcaldía tiene vinculado aproximadamente 1700 trabajadores públicos de manera directa y son los que en este caso tendrían la posibilidad de acceder al proceso de negociación, debido que dentro de otras cosas no se hizo la caracterización que debió socializarse de las Organizaciones que de alguna manera tienen que ver que están dentro del distrito de Cartagena pero que no dependen de dicho distrito, por tal razón observamos que dentro de los 20 negociadores según al equivoco de la señora de talento humano tendrían el derecho de participar en la mesa no pertenecen en su gran mayoría al distrito de Cartagena.



Centro Edificio Bombay Piso 3 Oficina 302



utradebolcgt@hotmail.com



UTRADEBOLCGT1@



federacionbolivarcgt@hotmail.com



3126260361 - 3163805790



## UNIÓN DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE BOLIVAR "UTRADEBOL"

Filial de la Confederación General del Trabajo

**TRABAJAMOS POR LA JUSTICIA SOCIAL, PARA QUE LA PAZ SEA POSIBLE.**

Personería Jurídica N° 83 del 24 de junio de 1950.

Registro Sindical de Última Inscripción No 1 de mayo 5 de 2024

Nit-890480866-9



Se solicito la caracterización sectorial, para nuestro entender y en función de la ley sector educativo y sector salud que serian los dos grandes mayoritarios, agregamos también dentro del criterio de las negociaciones singular encontramos negociadores de contraloría, consejo de lo cual no encajan dentro del mismo debido a razones que ellos tienen sus presupuesto autónomo e independiente lo cual no correspondería a los 20 negociadores que fueran de estas entidades, sin embargo en ese listado de manera excluyente la señora de talento humano procede con nombre propio dentro de los 20 a clasificar muchos de estos servidores públicos en función de ser negociadores, además que otros no tienen las calidades para ser negociadores ni mucho menos directivos sindicales que son personas que ocupan asesorías, manejo y confianza.

En nuestro Juicio consideramos violatorio al 243 al derecho de asociación y negociación colectiva, por lo que le solicitamos su pronta y oportuna intervención convocando a una mesa de trabajo para tratar de manera directa el tema referido, de no ser así que la misma nos de los resultados positivos del caso, considere usted señor Director este memorial dándole el alcance a una querrela formal en contra del Distrito de Cartagena y particularmente por la Directora de Talento Humano la señora YIRA TATIANA MORALES CASTRO.

Cordialmente.

### ORGANIZACIONES SINDICALES FILIALES

EFREN VILLALOBOS CRUZ  
SINTAEDUCAR

WILMER HERRERA MONTALVAN  
ANDETT

LUIS E PEREZ RAMOS  
SINSERPUBLICOLOMBIA

STEVENSON J CARRANZA  
ASOPERCOL

BOLIVAR BARRIOS MARTINEZ  
SIGUEMPUDISDNAL

REDIN DE ORTA DIAZ  
SUSPEDECAR

JORGE GALOFRE FLOREZ  
SINSERPUPROCAR

ANTONIO CANABAL  
CTU

DENIS GALVAN GUERRA  
SINDIMUJER

JAIRO CABARCAS MARZAL  
SINTRAEDECAR

JAVIER PADILLA GARCIA  
ADEBERBOL

MARINO CASTELLANO ROMERO  
SINEMPECAR

DELSY PADILLA MANJARRES  
USCTRAB

EDGARDO HERRERA OSORIO  
USETECAR

OSCAR CHICO MELENDEZ  
DEDEUSTRAB

VICTOR TORREZ PEÑALOZA  
SINGUARTICO



Centro Edificio Bombay Piso 3 Oficina 302



[utradebolcgt@hotmail.com](mailto:utradebolcgt@hotmail.com)



[UTRADEBOLCGT1@](mailto:UTRADEBOLCGT1@)



[federacionbolivarcgt@hotmail.com](mailto:federacionbolivarcgt@hotmail.com)



3126260361 - 3163805790



## UNIÓN DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE BOLIVAR "UTRADEBOL"

Filial de la Confederación General del Trabajo  
**TRABAJAMOS POR LA JUSTICIA SOCIAL, PARA QUE LA PAZ SEA POSIBLE.**  
Personería Jurídica N° 83 del 24 de junio de 1950.  
Registro Sindical de Última Inscripción No 1 de mayo 5 de 2024  
Nit-890480866-9



### COMITÉ EJECUTIVO UTRADEBOL Filial de la C. G. T.

  
\_\_\_\_\_  
**ANTONIO CANTILLO BUSTILLO**  
Presidente.

  
\_\_\_\_\_  
**JAIRO CASTRO MARTELO**  
Secretario General.

Original Firmada por:

\_\_\_\_\_  
**FREDDY VALIENTE NUÑEZ**  
Secretario de Asuntos Oficiales Utradebol C. G. T.

Notificaciones.

Se reciben notificaciones en las siguientes direcciones.

UNION DE TRABAJADORES DEMOCRATICOS DE BOLIVAR "UTRADEBOL" C. G. T.  
Dirección Centro Edificio Bombay, Piso 3 Oficina 301  
Cel. 3163805790 - 3126260362 Presidencia y secretaria general.  
Email-federacionbolivarcgt@hotmail.com



Centro Edificio Bombay Piso 3 Oficina 302



utradebolcgt@hotmail.com



UTRADEBOLCGT1@



federacionbolivarcgt@hotmail.com



3126260361 - 3163805790

Cartagena de Indias D. T. y C., abril 11 de 2024.

Señores:

Alcaldía de Cartagena

Atención: Alcalde **DUMEK TURBAY PAZ**

**Talento Humano**

[alcalde@cartagena.gov.co](mailto:alcalde@cartagena.gov.co)

[talentohumano@cartagena.gov.co](mailto:talentohumano@cartagena.gov.co)

Señores:

Unión de Trabajadores Democráticos de Bolívar – “**UTRADEBOL**”

Confederación General de Trabajadores – **C.G.T.**

[utradebolcgt@hotmail.com](mailto:utradebolcgt@hotmail.com)

[federacionbolivarcgt@hotmail.com](mailto:federacionbolivarcgt@hotmail.com)

Cordiales y respetuosos saludos.

**Asunto:** INVITACIÓN A MESA DE DIÁLOGO

En nombre de la Dirección Territorial Bolívar del Ministerio del Trabajo, me permito convocarlos de manera especial, a mesa de diálogo, esto en cumplimiento a la solicitud hecha por la “UTRADEBOL” C.G.T. y demás organizaciones sindicales filiales, quienes piden intervención y acceso al proceso de negociación de apertura en el Distrito; por lo que procedemos citar a mesa de diálogo a la Alcaldía de Cartagena, en memorial las distintas organizaciones sindicales solicitan a este despacho nuestra intervención avocando a las políticas de dialogo social impulsada por el gobierno nacional, para ventilar un conflicto de presunto incumplimiento de la normatividad relacionada con el Dcto. 243/2024 del 29 de febrero.

Por lo anterior, este Despacho se dispone a citar en la siguiente fecha y hora:

**Fecha:** 18 de abril de 2024

**Hora:** 8:30 a.m.

**Lugar:** Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Bolívar. Barrio Centro carrera 10B No. 32C- 24

Cabe señalar que este espacio se genera con el objetivo de fomentar las buenas relaciones y contribuir a la prevención de conflictos laborales. Lo anterior, con fundamento en las facultades otorgadas constitucional y legalmente por el Ministerio del Trabajo para propiciar espacios de diálogo y concertación social y las conferidas en el artículo 56 de la Constitución Política.

**Nota:** En caso de que el representante legal de cada entidad /organización, no pueda asistir a la reunión, se solicita delegación escrita del funcionario(a) delegado con capacidad de decisión y ejecución de los eventuales compromisos que puedan surgir.

Se les pide el favor a las organizaciones sindicales filiales, de limitar a uno (1) como máximo, la representación para que ejerza la vocería en la diligencia convocada.

Agradecemos su puntualidad y disposición para este encuentro. Atentamente,



**RICHAR NILSON PEREZ RHENALS**  
**Coordinador Grupo de Resoluciones de conflictos y conciliaciones**  
**Ministerio del Trabajo - Dirección Territorial Bolívar**



PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL  
CONSTANCIA DE REGISTRO MODIFICACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O  
COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Código: IVC-PD-08-F-02

Versión: 4.0

Fecha: Agosto 08 de 2019

Página: 1 de 1

CONSTANCIA DE DE REGISTRO MODIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y/O COMITÉ EJECUTIVO DE UNA ORGANIZACIÓN SINDICAL

Dirección Territorial / Oficina Especial de:	DIRECCION TERRITORIAL BOLIVAR	Departamento	BOLIVAR		
Nombre Inspector de Trabajo	FRANCISCO TOMAS GARCIA MONTERROSA	Municipio	CARTAGENA DE INDIAS		
Número Registro	33	Fecha Registro:	7/03/2024	Hora	9:25:00 a. m.

I. INFORMACIÓN RELEVANTE DE LA MODIFICACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

Seleccione el estamento de la organización sindical que sufre modificación:	Directiva Nacional		
Seleccione alcance de la modificación:	Parcial	Fecha Acta Asamblea de nombramiento	21/10/2023

II. INFORMACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE ESTÁ REGISTRANDO EL CAMBIO

NÚMERO DE REGISTRO	3	FECHA REGISTRO	21/11/2021	GRADO	Primer Grado
CLASIFICACIÓN	Industria o Rama de actividad económica	NOMBRE	SINDICATO DE TRABAJADORES DE LAS ENTIDADES PUBLICAS DE COLOMBIA		
SIGLA	SINTRAEPOL	DEPARTAMENTO	BOLIVAR	MUNICIPIO	CARTAGENA DE INDIAS

III. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
FREDDY	VALIENTE NUÑEZ	CC= cédula de ciudad	1143351587	3016750004	freddyvaliente15@gmail.com	PRESIDENTE
CRISTIAN JESUS	ASPRILLA PARDO	CC= cédula de ciudad	1143406278	3054398276	Casprillapardo@gmail.com	VICEPRESIDENTE
GERMAN	PUELLO JULIO	CC= cédula de ciudad	73581115	301 6498334	gerpuelloj@gmail.com	SECRETARIO
LUIS MIGUEL	CARREAZO CONTRERAS	CC= cédula de ciudad	73188154	73188154	7luismicar@gmail.com	TESORERO
ERICK JOSE	URUETA BENAVIDES	CC= cédula de ciudad	8850400	316 3286054	316 3286054	FISCAL

SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO
WILSON	ORTEGA HERNANDEZ	CC= cédula de ciudad	17338447	3233255192	wiortegah@gmail.com	SUPLENTE
DIONISIO ALBERTO	HERNANDEZ PAYARES	CC= cédula de ciudad	9292674	3045781197	dionisio1609@gmail.com	SUPLENTE
RAUL	PUERTA CASTRO	CC= cédula de ciudad	7958729	3008509445	raulpuerta@hotmail.com	SUPLENTE
RICARDO RAFAEL	PATERNINA PEREIRA	CC= cédula de ciudad	3829555	3046755696	r.paternina@yahoo.com	SUPLENTE
LORENA PAOLA	ORTIZ MUÑOZ	CC= cédula de ciudad	45559334	3152661780	lortizm@bolivar.gov.co	SUPLENTE

IV. MODIFICACIÓN DE INTEGRANTES COMITÉ EJECUTIVO (Aplica para Sindicatos grado 2 y 3)

PRINCIPAL						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

SUPLENTE						
NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DOCUMENTO	TELÉFONO	E-MAIL	CARGO

V. INFORMACIÓN DE QUIEN REALIZA EL REGISTRO						
NOMBRES	FREDDY					
APELLIDOS	VALIENTE NUÑEZ					
TIPO DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	CC= cédula de ciudadanía	NÚMERO	1143351587	TELÉFONO	3016750004	
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARTAGENA DE INDIAS, BOLIVAR, Centro, Edificio Bombay 3er Piso, Oficina 301					
CORREO ELECTRÓNICO DE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL	sintraepcol@gmail.com; sindicato@sintraepcol.com.co			CARGO	PRESIDENTE	

VI. ANEXOS		
DOCUMENTO	ANEXA	No. FOLIOS
Solicitud de depósito del cambio de Junta Directiva, suscrita por el Presidente o Secretario del Sindicato, dirigida al Inspector de Trabajo del domicilio de la organización Sindical de la Subdirectiva o Comité Seccional	SI	1
Parte pertinente del acta de elección suscrita por el Secretario General de la Organización Sindical o por quien haya actuado como secretario en la respectiva asamblea.	SI	3
Listado debidamente firmado por los asistentes a la misma.	SI	1
Nómina de los directivos, con indicación de sus nombres y apellidos, documento de	SI	0

VII. OBSERVACIONES
SE REALIZO SOLICITUD EL DIA 31 DE ENERO DEL 2024, CON RADICADO 05EE2024711300100000357

Lo anterior dando cumplimiento al artículos 371 y 388 del Código Sustantivo del Trabajo, y acatando lo ordenado en las sentencias **C-465** y **C-695/08**, proferidas por la Corte Constitucional.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**



ARNALDO CAICEDO CANTILLO  
Inspector de Trabajo